

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de julio de 2020.-

NOTA N° S20001671

---

Señora administradora de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Lic. Mercedes Marcó del Pont

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del diálogo institucional y con motivo de la implementación del sistema de registro de operaciones electrónico denominado "Libro IVA Digital", cuyo cronograma de vencimientos establece la obligatoriedad a partir del período fiscal junio 2020.

A través de los diferentes canales de comunicación que tenemos disponibles, nuestros profesionales matriculados han manifestado las dificultades que presentan el sistema y trascribimos a continuación las más recurrentes:

- Los responsables inscriptos en IVA que durante 2018 registraron ingresos inferiores a \$ 500.000 se encuentran obligados al Libro IVA Digital a partir del período fiscal junio de 2020 según lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución General 4597. Sin embargo, no fueron notificados al domicilio fiscal electrónico ni categorizados como tales en "Sistema Registral"; cuando intentan habilitar el servicio, el sistema muestra el siguiente mensaje: *"error de autenticación"*.
- Al acceder al Portal IVA, el sistema muestra el siguiente mensaje *"iniciando autenticación"* y no permite avanzar.
- Al acceder al Portal IVA la pantalla queda en blanco y no permite operar.
- Una vez cargado el Libro IVA Digital, al ejecutar el Portal IVA el sistema muestra una pantalla en blanco y no permite avanzar.
- El sistema permite la carga del Libro IVA Digital pero no lo genera. Si el contribuyente opta por generar la presentación con el F.2002 o F.731 para dar cumplimiento a la obligación, luego no le permite presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas indicando que se encuentra comprendido en Libro IVA Digital.
- El sistema no permite presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas a contribuyentes que no fueron notificados al domicilio fiscal electrónico ni categorizados como tales en el "Sistema Registral". Al intentar habilitar el servicio desde el "Administrador de Relaciones", el sistema muestra el siguiente mensaje: *"el contribuyente no encuadra como habilitado"*.

A los inconvenientes propios de la implementación de un nuevo sistema, debemos sumar la proximidad de los vencimientos de las declaraciones juradas anuales y los regímenes particulares que se han implementado en ocasión de la Emergencia Sanitaria; todo ello debe llevarse a cabo en circunstancias de aislamiento que deben cumplir los profesionales en Ciencias Económicas quienes aún no se encuentran habilitados para concurrir a sus estudios.

Por todo lo expuesto, le solicitamos reprogramar los vencimientos para dar cumplimiento al nuevo régimen o bien, habilitar la opción de presentación del F.2002 o F.731 para la

determinación del IVA y el Régimen de Compras y Ventas alternativamente para quienes se encuentran impedidos de realizar las presentaciones desde el Portal IVA. Esta alternativa evita el perfeccionamiento de sanciones e intereses resarcitorios, sin perjuicio de los efectos colaterales que produce un incumplimiento, tales como la pérdida de beneficios fiscales, entre ellos el "IVA Diferido" o la utilización de bonos de crédito fiscal. Cabe recordar que, en oportunidad de migrar al sistema IVA Web y en virtud de las dificultades del uso del sistema, las declaraciones juradas de IVA correspondientes al período fiscal junio/2015 pudieron ser presentadas utilizando el programa aplicativo "IVA - Versión 5.2 Release 16" el cual permite la generación del Formulario 731.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente